



# Resolución de la Gerencia General

Lima, 09 de febrero de 2024

**N° -2024-MP-FN-GG**

## VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 52-2023-MP-FN-OCPABI de fecha 7 de marzo de 2023; el Oficio n.º 176-A-MDT-AYM-APU de fecha 29 de mayo de 2023, de la Municipalidad Distrital de Tintay; el Oficio n.º 463-2023-MPA-AMSH/A de fecha 27 de junio de 2023, de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; el Oficio n.º 1780-2023-MP-FN-ADM-DF-APURIMAC de fecha 5 de julio de 2023, de la Administración del Distrito Fiscal de Apurímac; el Memorando n.º 996-2023-MP-FN-GG de fecha 5 de julio de 2023, de la Gerencia General; el Informe Técnico de Transferencia n.º 59-2023-MP-FN-GG-OCPABI de fecha 31 de julio de 2023, de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; el Informe n.º 679-2023-MP-FN-OGASEJ de fecha 15 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Directoral n.º 15-2021-EF/54.01, de fecha 23 diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 62 de la Directiva en mención, define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Mediante Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 52-2023-MP-FN-OCPABI del 7 de marzo de 2023, se resolvió aprobar por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 3,00 (tres con 00/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Apurímac, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 123-2022-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.



Mediante el Oficio n.º 176-2023-A-MDT-AYM-APU del 29 de mayo de 2023, el señor Mario Flores Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, solicitó a la Administración del Distrito Fiscal de Apurímac, transferir una (1) unidad vehicular (camioneta o similar) a favor de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, indicando que, su entidad no cuenta con una unidad vehicular que pueda coadyuvar en realizar acciones estratégicas en el desarrollo económico y social en su distrito; por lo que, la transferencia de un (1) vehículo a favor de su Entidad será de gran utilidad, porque el mismo se destinará en el uso y fortalecimiento de la prevención en materia de seguridad ciudadana para combatir la delincuencia común, alcoholismo, violencia familiar, abigeato, etc., en beneficio de la población del distrito de Tintay. Asimismo, la referida Municipalidad manifiesta que cuenta con el presupuesto necesario para poder asumir el mantenimiento preventivo, correctivo, adquisición de SOAT, seguro patrimonial, combustible y revisión técnica para la unidad vehicular.

Mediante el Oficio n.º 463-2023-MPA-AMSH/A del 27 de junio de 2023, el señor Abel Manuel Serna Herrera, alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, solicita a la Administración del Distrito Fiscal de Apurímac la Transferencia de dos (2) vehículos camionetas a favor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, departamento de Apurímac, indicando que las unidades vehiculares serán de mucha utilidad en la provincia de Andahuaylas para el uso de la Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad – OMAPED, y para uso de Seguridad Ciudadana, por ser necesaria para la movilización del personal de serenazgo. Asimismo, la referida Municipalidad manifiesta que cuenta con presupuesto para el mantenimiento preventivo, correctivo, adquisición de SOAT, inspección vehicular, seguro vehicular y otros que requieran los vehículos.

Mediante Memorando n.º 996-2023-MP-FN-GG del 5 de julio de 2023, la Gerencia General, en atención al Oficio n.º 1780-2023-MP-FN-ADM-DF-APURIMAC, solicita a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados que, en uso de sus atribuciones funcionales y en el marco normativo vigente, proceda a evaluar lo requerido por las entidades mencionadas en los considerandos precedentes en concordancia con lo dispuesto en la Directiva n.º 6-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

Es preciso mencionar que, el artículo 1 de la Ley n.º 30909, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, Ley que modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley n.º 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, señala que, “los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza”.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 de la Directiva n.º 6-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral n.º 15-2021-



EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 6-2022-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados mediante Informe Técnico de Transferencia n.º 59-2023-MP-FN-GG-OCPABI del 31 de julio de 2023, recomienda aprobar la transferencia de tres (3) bienes muebles patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Tintay y Municipalidad Provincial de Andahuaylas, cuyo valor neto es de S/ 3,00 (tres con 00/100 soles).

En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 679-2023-MP-FN-OGASEJ, de fecha 15 de agosto de 2023, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de transferencia previsto en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Transferencia n.º 59-2023-MP-FN-GG-OCPABI, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.

Por tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 62 y 63 del Subcapítulo I "Transferencia" de la Directiva n.º 6-2021-EF/54.0, y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la transferencia de los bienes descritos en el Informe Técnico de Transferencia n.º 59-2023-MP-FN-GG-OCPABI.

Contando con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva n.º 6-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 15-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 6-2022-EF/54.01, el literal g) del artículo 31 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1139-2020-MP-FN, con sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** la transferencia de tres (3) unidades vehiculares, cuyo valor neto es de S/ 3,00 (tres con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, y Municipalidad Provincial de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en virtud del Informe Técnico de Transferencia n.º 59-2023-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Apéndice A denominado "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Disponer** que la Administración del Distrito Fiscal de Apurímac, proceda con la entrega de las unidades vehiculares y suscriba el Acta de Entrega Recepción de Transferencia, debiendo remitir copia del mismo, a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, según el siguiente detalle:



1. Entrega de una (1) camioneta, marca Suzuki, con placa de rodaje EGO-280, al señor MARIO FLORES PÉREZ, con DNI 40325067, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.
2. Entrega de dos (2) camionetas, marca Nissan, con placas de rodaje PQT-868 y PQR-717, al señor ABEL MANUEL SERNA HERRERA, con DNI 43480779, alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Los Alcaldes de la Municipalidad Distrital de Tintay y la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, ambos del Departamento de Apurímac, tienen un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger el bien mueble transferido, vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Las Municipalidades beneficiarias tienen un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrega del vehículo, a efecto de efectuar la inscripción de la transferencia vehicular en los Registros Públicos que corresponda, asumiendo todo tipo de responsabilidad penal, civil y administrativa, respecto al correcto uso del vehículo, el cual deberá cumplir con la finalidad para el que fue solicitado; caso contrario, se aplicará la reversión del bien, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, quien deberá remitir una copia a la Municipalidad Distrital de Tintay y Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Administración del Distrito Fiscal de Apurímac, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas y contables correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**